



## **CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) Y PROYECTOS SOCIALES VIRGEN DE LA PAZ (PSVP)**

Los Suscritos, **CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON**, mayor de edad, casado, Licenciado, hondureño, y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1988-05997, actuando en su condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**, nombrado según Acuerdo **SETRASS No. 317-2023**, celebrada el 30 de junio del 2023, institución con Registro Tributario Nacional No. 08019999407456, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **INFOP**; **NORA ALICIA RECINOS ESQUIVEL**, mayor de edad, soltera, Master en Educación Administrativa, guatemalteca, con carnet de Extranjero Residente No.01-1301-2022-00054, actuando en su condición de Superiora de **PROYECTOS SOCIALES VIRGEN DE LA PAZ** nombrada para los años 2022-2024, quien ahora en adelante será denominado **"PSVP"**; ambos con facultades suficientes para celebrar en este acto y como al efecto lo hacen, han decidido suscribir este Convenio de Cooperación, mismo que se registrá por las cláusulas siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN**

El **INFOP** tiene como objetivo primordial contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un Sistema Nacional de Formación Profesional para todos los sectores de la economía y niveles de empleo, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del país. En consecuencia, al **INFOP** corresponderá dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional.

**Los Proyectos Sociales Virgen de la Paz, de la Iglesia Católica (PSVP):** Tienen como objetivo el desarrollo integral de las personas, orientado a la formación técnica, lúdica y atención a las personas de todas las edades brindado oportunidades de desarrollo a través de Talleres Populares, del Centro Familiar Puertas Abiertas, Consultorio Médico y atención a la Tercera Edad. Por tanto, a **PSVP**, como Organización Social Católica, le corresponde: coordinar y ejecutar acciones formativas, ocupacionales, consignadas en este convenio, orientadas a personas de escasos recursos de la Colonia Ramón Amaya Amador y colonias adyacentes, por medio de los Talleres Populares Virgen de la Paz.

Todos los capacitados que surjan de las Acciones Formativas que se ejecuten a través del presente Convenio serán considerados como meta del **INFOP**, en atención a la Formación Técnica Profesional, definidas en el artículo 2 de la Ley del **INFOP**.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

Establecer una alianza para coordinar esfuerzos y contribuir a la prevención de violencia y fomentar la cultura de paz a través del desarrollo de programas de Formación Profesional que promuevan y mejoren las capacidades humanas y productivas de jóvenes de 17 años en adelante, que potencien un acceso al empleo o autoempleo mediante la capacitación Técnica, Humana y Empresarial, orientados al desarrollo y actividades de interés común.

### CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL INFOP

1. Desarrollar los programas de capacitación, en barbería, belleza y reparación de motos u otros que se soliciten, a través de la unidad de Talleres Populares de acuerdo a la oferta formativa disponible.
2. Asignar personal para desarrollar acciones formativas en los Talleres Populares Virgen de la Paz de acuerdo con la disponibilidad de recurso humano y financiero del INFOP.
3. Efectuar supervisiones Técnico-docentes a las acciones formativas.
4. Certificar las acciones formativas conforme a Ley y a las normas establecidas por el INFOP, incorporando el logo de Proyectos Sociales Virgen de la Paz.
5. Proporcionar un ejemplar de los manuales instruccionales para uso de los participantes.

### CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE PSVP

1. Facilitar las instalaciones con las condiciones adecuadas para el desarrollo de los talleres de Capacitación.
2. Promocionar las acciones formativas y apoyar el proceso de matrícula, inscripción y selección de los participantes, garantizando el grupo objetivo.
3. Procurar mantener por lo menos 20 participantes por horario y por curso, considerando como mínimo 15 jóvenes, con un enfoque de equidad de género.
4. Proveer y facilitar los equipos, herramientas e insumos de acuerdo a la capacidad presupuestaria de **Proyectos Virgen de la Paz**.
5. Gestionar los recursos respectivos, para dar mantenimiento a todo el equipo y reemplazo oportuno.
6. Mantener una ficha/archivo de cada participante que contenga la información básica para su seguimiento post capacitaciones.
7. Orientar a los participantes en la búsqueda de locales comerciales o empresas para realizar pasantías o práctica profesional, antes de la finalización de la formación.
8. Proveer el personal necesario para el mantenimiento y el aseo donde se desarrollarán las acciones formativas, manteniendo todas las áreas, especialmente de servicios sanitarios, en óptimas condiciones.
9. Cubrir los gastos de servicios públicos, mantenimiento del (los) local (les) donde se desarrollarán las acciones formativas.
10. Multiplicar los manuales instruccionales de **INFOP** para uso de los participantes.

### CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

Las partes contratantes se obligan de forma conjunta a lo siguiente:

1. De acuerdo necesidades de formación informar a cuáles serán los insumos, materiales y equipo que tendrán que adquirir para la ejecución de las acciones formativas.
2. Desarrollar reuniones técnicas, para coordinar las acciones formativas presenciales.
3. Participar, previo aviso en la aplicación oportuna del diseño curricular y posteriormente en la evaluación de los participantes, de manera conjunta con el **INFOP**.
4. Contribuir con **INFOP** a la construcción de mecanismos que promuevan la inserción laboral o emprendimientos.
5. Presentar informes de avances cuando sea requerido por las partes.
6. Asistir a las clausuras de los eventos formativos.
7. Promocionar por cualquier medio de comunicación digital e impreso de las acciones formativas derivadas de este Convenio, así como también los logros alcanzados conjuntamente.

8. El certificado entregado a cada participante será el que indique la normativa establecida por **El INFOP** a través de la División Técnico Docente, mismo que contendrá un número de registro único que garantice la validez de este, (verificable en el sitio web del INFOP). **Proyectos Sociales Virgen de la Paz** cubrirá los costos de los materiales y reproducción, cuando se requieran. **Incorporar en los certificados que se emiten el logo del INFOP que deberá ir en lado superior izquierdo en el centro el escudo y en lado superior derecho el logo de Proyectos Sociales Virgen de la Paz.**

#### **CLÁUSULA SEXTA: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

El Departamento de Evaluación del **INFOP** realizará un análisis sobre los resultados obtenidos una vez finalizada la vigencia del Convenio el cual deberá siempre constar por escrito una vez finalizada la vigencia del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA: DESIGNACIÓN DE ENLACES**

El **INFOP** designará como enlace para la ejecución de este Convenio a la División de Acciones Formativas, a través de la Unidad de Talleres Populares:

Nombre: Lic. Kenneth Varela  
Correo Electrónico: [kennethvarela@infop.hn](mailto:kennethvarela@infop.hn)  
Teléfono: 3215-0263

Así mismo **PROYECTOS SOCIALES VIRGEN DE LA PAZ, IGLESIA CATOLICA** designa como enlace a través de los Talleres Populares Virgen de la Paz:

Nombre: Hna. Marlene Barrantes Vargas, Coordinadora.  
Teléfono: 9583-2415  
Correo Electrónico: [talleresvirgendelapaz261@gmail.com](mailto:talleresvirgendelapaz261@gmail.com)

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene una vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 30 de Noviembre del 2024.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LO NO PREVISTO**

Cualquier situación o disposición no prevista en la ejecución del presente Convenio, tendrá que ser discutida entre ambas partes donde participen los signatarios o representantes de cada institución; los acuerdos que emanen de la misma deberán ser presentados por escrito y agregados a este Convenio a través de un Adendum.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- Al terminar su vigencia según la Cláusula Decima detallada en este convenio;
- Por imposibilidad manifiesta y/o insuperables y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenido.
- Por incumplimiento de una de las cláusulas del presente convenio.
- Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio.

A la fecha que se rescinda el Convenio las partes se comprometen a finalizar las acciones formativas que se encuentren en proceso.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIAS

Ambas partes aceptan el presente Convenio en la forma que se ha estipulado, obligándose al cumplimiento de lo consignado en el mismo.

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Convenio, ya sea en su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación de este, se resolverá mediante el arreglo directo entre las partes suscriptoras y en caso de no existir arreglo, se someterá a los Juzgados y Tribunales de la República, del domicilio del Distrito Central.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NULIDAD PARCIAL

En caso de que alguna de las cláusulas del Convenio se declare nula las restantes conservaran toda su fuerza y efecto legal.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes relativo a este Convenio deberá entregarse con acuse de recibo a las siguientes direcciones:

#### **Por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)**

Dirección: Bulevar. Centroamérica, frente a la 1era entrada de la Col. Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.  
Teléfono 2230-0856

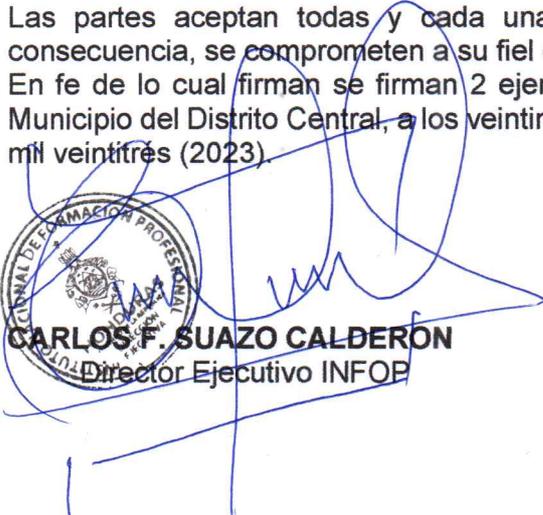
#### **Por PROYECTOS SOCIALES VIRGEN DE LA PAZ, IGLESIA CATOLICA**

Dirección: Col. Ramón Amaya Amador, sector 3, contiguo Instituto Ramón Calix. Tegucigalpa M.D.C., Honduras  
Teléfono: 9583-2415

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, en consecuencia, se comprometen a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firman se firman 2 ejemplares originales en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).



**CARLOS F. SUAZO CALDERÓN**  
Director Ejecutivo INFOP



**NORA ALICIA RECINOS ESQUIVEL.**  
Superiora de la Comunidad de  
Hermanas Terciarias Capuchinas